



Resolución Jefatural

Nº 1789-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 26 de octubre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 3770-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, el Informe N° 6531-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, el Informe N° 2526-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y el Informe N° 2228-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, así como los demás recaudos del Expediente N° 110140-2022 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, *“encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva”*;

Que, de acuerdo con el artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, *“La Beca Posgrado es una beca subvencionada y financiada total o parcialmente que se otorga a los beneficiarios para el acceso y permanencia en los estudios y/o investigación de posgrado, a desarrollarse en el país o en el extranjero; tales como maestría, doctorado, pasantía doctoral, posdoctorado, cotutela de doctorado, de inserción o investigación a nivel posgrado y que se cursan tras la obtención de un grado académico o título profesional o técnico profesional. Entre sus modalidades se encuentra la Beca para Maestría y Doctorado, también denominada “Beca Generación del Bicentenario”, y otras que se regulan y aprueban mediante Resolución Directoral Ejecutiva del PRONABEC”*;

Que, de acuerdo con el artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, “(...) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”;

Que, el artículo 7 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, dispone que los costos académicos, “Son los costos directamente vinculados con la provisión del servicio educativo y abarca los siguientes conceptos: preparación para la postulación a la IES u OC, inscripción y postulación a la IES u OC, matrícula, pensión de estudios, idioma extranjero, nivelación académica, acompañamiento académico, socioemocional y de bienestar, costos por emisión de carnés universitarios de IES u OC, gastos obligatorios para la obtención del grado, y/o título o su equivalente”;

Que, mediante el Memorándum N° 4404-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF del 1 de diciembre de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, “elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos y costos administrativos, referidos a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”;

Que, según el Informe N° 3770-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI del 20 de octubre de 2022, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional considera necesario determinar los costos académicos (matrícula y pensión de estudios) de 10 becarios de la Beca Generación del Bicentenario (antes Beca Presidente de la República) - Convocatorias 2020, 2021 y 2022;

Que, mediante el Informe N° 6531-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP del 24 de octubre de 2022, la Oficina de Gestión de Becas considera viable determinar los costos académicos (matrícula y pensión de estudios), a favor de 10 becarios de la Beca Generación del Bicentenario - Convocatorias 2020, 2021 y 2022; en tanto, dichos beneficios son contemplados en las bases de las citadas becas;

Que, mediante el Informe N° 2526-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF del 25 de octubre de 2022, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar la información presentada por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, y por la Oficina de Gestión de Becas, considera viable determinar los costos académicos (matrícula y pensión de estudios), a favor de 10 becarios de la Beca Generación del Bicentenario - Convocatorias 2020, 2021 y 2022;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, “En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman (...)”. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que “La tramitación de los procedimientos

administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley N° 27444, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 2228-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas otorga viabilidad legal a la determinación de los costos académicos;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar los costos académicos (matrícula y pensión de estudios), a favor de 10 becarios de la Beca Generación del Bicentenario - Convocatorias 2020, 2021 y 2022, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

COSTOS ACADÉMICOS DE LA BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO (ANTES BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA) CONVOCATORIAS 2020, 2021 y 2022

N°	CONV.	PAÍS	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PROGRAMA DE ESTUDIO	CONCEPTO	MONEDA*
1	2021	ESTADOS UNIDOS	MARTINEZ PAJUELO, SERGIO LUIGUI	73037334	UNIVERSITY OF MINNESOTA	MASTER OF SCIENCE IN MECHANICAL ENGINEERING	SEMESTRE 2022-2 CUOTA 1	15,778.97 DÓLARES AMERICANOS
2	2022	ESTADOS UNIDOS	ESCOBAR RODAS, ROSA JACQUELINE	46741627	UNIVERSITY OF PENNSYLVANIA	MASTER OF LAW'S	SEMESTRE 2022-2 CUOTA 1	36,504.00 DÓLARES AMERICANOS
3	2020	ESTADOS UNIDOS	LEON TINOCO, ANGELA YENNY	45458255	UNIVERSITY OF WISCONSIN - MADISON	DOCTORADO EN AGRONOMIA	SEMESTRE 2022-2 CUOTA 1	861.52 DÓLARES AMERICANOS
4	2021	ESTADOS UNIDOS	QUIROZ CRUZ, DIEGO ALEJANDRO	72458500	CORNELL UNIVERSITY	MASTER OF ENGINEERING MANAGEMENT	SEMESTRE 2023-1 CUOTA 1	31,487.00 DÓLARES AMERICANOS
5	2021	ESTADOS UNIDOS	GONZALEZ MORALES JOSE LUIS	16716677	UNIVERSITY OF MIAMI	MS PROGRAM IN CRIMINOLOGY AND CRIMINAL JUSTICE	SEMESTRE 2022-2 CUOTA 1	28,338.00 DÓLARES AMERICANOS
6	2022	ESTADOS UNIDOS	GUILLEN POSTIGO GHASMIN HENERELDY	47092204	UNIVERSITY OF UTAH	FULL TIME MASTER OF BUSINESS ADMINISTRATION	SEMESTRE 2022-2 CUOTA 1	45.00 DÓLARES AMERICANOS
7	2021	REINO UNIDO	MARTINEZ MOLINA, ANA LUCIA	44673994	UNIVERSITY OF CAMBRIDGE	SPANISH	ANUAL 2022/2023 CUOTA 1	26,298.00 LIBRAS ESTERLINAS
8	2022	REINO UNIDO	MEJIA RODRIGUEZ ZOHILYS	44038269	UCL - UNIVERSITY COLLEGE LONDON	MAESTRIA EN TRADUCCION Y TECNOLOGIA AUDIOVISUAL	ANUAL 2022/2023 CUOTA 1	26,600.00 LIBRAS ESTERLINAS
9	2022	REINO UNIDO	CHIROQUE CHERO CRISTIAN ALEXANDER	71559262	UCL - UNIVERSITY COLLEGE LONDON	TEACHING ENGLISH TO SPEAKERS OF OTHER LANGUAGES TESOL IN-SERVICE MA	ANUAL 2022/2023 CUOTA 1	24,000.00 LIBRAS ESTERLINAS
10	2021	PAISES BAJOS	MONTENEGRO GAMBINI, JULIO ISAAC	46350077	DELFT UNIVERSITY OF TECHNOLOGY	PHD PROGRAM IN URBANISM	COSTO ANUAL 2022	5,250.00 EURO

* La OCONCI reporta que los costos académicos señalados corresponden a conceptos obligatorios para el desarrollo y culminación de los estudios de los becarios de la «Beca Generación del Bicentenario». La OCONCI es competente de realizar las acciones de seguimiento y monitoreo al becario y adjuntar la documentación necesaria que sustenta la conformidad de pago por los beneficios que corresponden al becario.